

cados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Huelva, a 19 de mayo de 2008.—El/la Secretario Judicial.—40.456.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 315/07, referente al concursado Proyectos Inmobiliarios Romaso, Sociedad Limitada, con CIF B-83239996, por auto de fecha 3 de junio de 2008 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la mercantil concursada Proyectos Inmobiliarios Romaso, Sociedad Limitada, cesando en su función los administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Abrir la sección sexta de calificación. Póngase en conocimiento de los interesados que, dentro de los diez días siguientes, a cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en dicha sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Madrid, 3 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—39.976.

MADRID

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, M. C. Sanz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue Concurso Voluntario número 128/08, de la entidad Scaffolding Group, S.A., representada por el Procurador don Ángel Martín Gutiérrez, que se sustanciará por los trámites del procedimiento abreviado, en el que recayó Auto de fecha 9 de junio de 2008, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a la entidad "Scaffolding Group, S.A.", con domicilio en la calle Invención, número 7, Polígono Industrial Los Olivos, 28609 de Getafe (Madrid), y Código de Identificación Fiscal número A-82483587, representada por el Procurador don Ángel Martín Gutiérrez, con todos los efectos legales inherentes a tal pronunciamiento y, en particular, los siguientes:

Primero.—El deudor conserva, por ahora, las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas respecto a los bienes, derechos y obligaciones que hayan de integrarse en el concurso, a la intervención del administrador concursal, mediante su autorización o conformidad.

Segundo.—Se acuerda la sustanciación de este concurso por los trámites del procedimiento abreviado y se designa administrador concursal a don Ignacio Zornoza

Pérez, economista, con domicilio en Avenida General Perón, 32- 8.º H de Madrid (28020).

Comuníquese telefónicamente o por fax la designación al administrador concursal para que comparezca en este Juzgado a aceptar el cargo en el plazo de los cinco días siguientes a la comunicación.

Tercero.—Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución, a cuyo efecto la administración concursal realizará sin demora una comunicación individualizada a cada uno de los acreedores cuya identidad y domicilio conste en el concurso, informándole de la declaración de éste y del deber de comunicar sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica. (Artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente en Madrid, a nueve de junio de dos mil ocho.

Madrid, 9 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—40.492.

MADRID

El Juzgado de lo Mercantil n.º 4 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 235/08, por auto de 10 de junio de 2008, se ha declarado en concurso voluntario ordinario al deudor Soft Sell, Sociedad Anónima, con domicilio la c/ Iciar Bollain, s/n, Parla (Madrid), y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Parla.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas a estas la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para la comunicación es de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el Periódico El Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 10 de junio de 2008.El/la Secretario Judicial.—39.975.

MADRID

Edicto

Doña María del Carmen Oria Fernández, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 1260/07 referente al deudor Construcciones y Proyectos San Pablo, S.L., Código de Identificación Fiscal B-82345190 se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el tablón de anuncios de entes Juzgado, en el Boletín Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Madrid, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Las impugnaciones se tendrán que realizar por medio de Abogado y Procurador de los tribunales.

Madrid, 10 de junio de 2008.—La Secretario Judicial.—40.491.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Pamplona/Iruña anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 435/2007 referente al concursado Biocultivos de Navarra, S. L., por auto de fecha de 3 de junio de 2008 se ha acordado lo siguiente. Parte dispositiva:

1. Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Biocultivos de Navarra, S. L.
2. Abrir la fase de liquidación. Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.
3. Declarar la disolución de la referida sociedad.
4. La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la ley Concursal.
5. Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el Administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de quince días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.
6. Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los quince días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su computo, los administra-

dores concursales presentaran un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso con propuesta de resolución.

7. Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el BOE y en el Diario de Navarra y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídase mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado. Expídase mandamiento al registro de la propiedad número 1 de Tafalla (Navarra) a fin de que en relación con las siguientes fincas, en ese registro figuran inscritos como pertenecientes al concursado Biocultivos de Navarra, S. L., los siguientes bienes:

1.º Rústica en el paraje de «Montecillo», de 302.490 metros cuadrados, con destino a tierra de labor regadio, esta dividida en dos porciones, una que constituye la parcela 742 y linda, Norte, límite del municipio de Villafranca; sur, carretera y parcelas 1.381 y 741; este, límite del municipio de Villafranca, y oeste, parcelas 743 y 744, y la otra que constituye la parcela 1.239 de 9.540 metros cuadrados, que linda: Norte, parcelas 1.331 y 1.240; sur, río de Cadreita; este, camino, y oeste, parcela 1.238 y talud. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla, tomo 1943, libro 100, folio 116, finca número 5.126, inscripción 3.

2.º Rústica en el paraje de montecillo de 41.231 metros cuadrados con destino a tierra de labor extensiva. Linda: Norte, límite del municipio de Villafranca; sur, parcela 743; este, parcela 742, y oeste, parcela 745.

Valor, se valora a efectos fiscales en 70.919 euros. Inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla, al tomo 1.943, libro 100, folio 118, finca número 468, inscripción 13.

3.º Rústica en el paraje conocido como «El Montecillo», con una superficie de 333.428,66 metros cuadrados. Linda: Norte y este, límite del municipio de Villafranca; sur, carretera y parcelas 1.381, 741 y 743, y oeste, camino que le separa de las parcelas 743 y 745. Inscripción en el Registro de la Propiedad número 1 de Tafalla, al tomo 1.943, libro 100, folio 117, finca número 5.126, inscripción 5, anote preventivamente la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social.

8. Hágase entrega de los despachos al procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditarse ante este Juzgado en el plazo de diez días. lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

Pamplona/Iruña, 3 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—40.455.

PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Pamplona/Iruña anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 439/2007 referente al concursado Servicios Inmobiliarios Roal S. L., por auto de fecha de 4 de junio de 2008 se ha acordado lo siguiente. Parte dispositiva:

1. Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Servicios Inmobiliarios Roal, S. L.

2. Abrir la fase de liquidación. Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.

3. Declarar la disolución de la referida sociedad.

4. La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su

patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la ley Concursal.

5. Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de ocho días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

6. Formese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal.

Dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su computo, los administradores concursales presentaran un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso con propuesta de resolución.

7. Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el BOE y en el Diario de noticias y en el Tablón de Anuncios de este juzgado.

Expídase mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado. Expídase mandamiento al registro de la propiedad de Estella número 1 a fin de que en relación con la finca: «Vivienda en planta primera del edificio sito en Ayegui, en la calle San Pedro número 28 con entrada por calle Mayor 25. Esta inscrita en ese registro, al tomo 3.078, libro 50, folio 167, finca 3.419, vivienda que se encuentra hipotecada por el acreedor Banco Guipuzcoano, S. A., y esta alquilada en la actualidad», anote preventivamente la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social.

8. Hagase entrega de los despachos al procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deba acreditarse ante este juzgado en el plazo de diez días. lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

Pamplona/Iruña, 4 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—40.458.

SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que en el procedimiento número 242/2008, por auto de 19 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Don Antonio Hidalgo Arguijo con DNI 27.901.961-V y Doña María Jesús Ruiz Urbano con DNI 28.394.727-P y domicilio en Constantina calle Álamos, 18.

2.º Que los deudores conservan las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se

ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Sevilla, 19 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—40.480.

SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, anuncia:

1.º Que el procedimiento número 323/2008, por Auto de 29 de mayo de 2008 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Integraciones El Encinalito, Sociedad Limitada, con C.I.F B-91498311 y domicilio en calle Francisco Caro Ortiz, número 2 Castilleja de la Cuesta (Sevilla) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Sevilla.

2.º Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

3.º Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Sevilla, 29 de mayo de 2008.—El Secretario Judicial.—40.482.

VALENCIA

Doña María José Navarro Melchor, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 219/08 se ha dictado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil Kilómetro-0 Gandia, S.L. Unipersonal, con CIF B-97131668, y domicilio en Gandia (Valencia), calle Perú, 14, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administrador concursal a D. Hipólito Fernández Carrero, Titular Mercantil, con despacho profesional en Valencia, calle Dr. Vicente Zaragoza, 23-1.º-A.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este Edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 Ley Concursal puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 28 de marzo de 2008.—La Secretario Judicial.—39.885.